



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

REGISTRO: SEC/GM/045/2023

AÑO: 2

NUMERO: 45

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

---

## SUMARIO:

- ❖ CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.
- ❖ MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DEL AÑO 2023  
AVENIDA MORELOS NUMERO 10. C.P. 56880

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación la Secretaria del Ayuntamiento Alejandra Vidal Valencia, expide la presente Gaceta Municipal.

Secretaria del Ayuntamiento  
**Alejandra Vidal Valencia**  
**Rúbrica**

---

**C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

---

**A LA POBLACIÓN DE TEPETLIXPA HACE SABER:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES VIGENTES, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, **EN LA OCTOGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2023, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

**SEGUNDO:** DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 86 Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 43 DEL BANDO MUNICIPAL 2023; Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES VIGENTES, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, **EN LA OCTOGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2023, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

▪ **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES VIGENTES, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN LA OCTOGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2023, APRUEBA A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

-----  
**ACUERDO**  
 -----

*-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.* -----

<b>NOMBRE</b>	<b>PROCEDENCIA</b>
<b>MERARI RAMOS ANDRADE</b>	<b>PERSONA RECONOCIDA</b>
<b>JUAN CARLOS MUÑOZ MORALES</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>
<b>ARELI SALAZAR MUÑOZ</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>
<b>LETICIA ADRIANA GARCÍA DIAZ</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>
<b>MARGARITO GARCÍA AVAROA</b>	<b>PERSONA RECONOCIDA</b>

*-ESTA COMISIÓN SERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 18 MESES APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS, APLICABLES VIGENTES.* -----

*-SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LLEVAR A CABO AMPLIA DIFUSIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL EN GACETA MUNICIPAL, ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, COMO DE SER POSIBLE EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y COMUNES.* -----

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL  
MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPETLIXPA  
2022 – 2024**

**JUNIO 2023**

© Ayuntamiento de Tepetlixpa 2022-2024  
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria  
Av. Morelos # 10 Tepetlixpa, Estado de México  
C. P. 56880

Teléfonos: 01 597 97 5 01 50, 5 01 68

[www.tepetlixpa.gob.mx](http://www.tepetlixpa.gob.mx)

Mayo de 2023

Hecho e impreso en Tepetlixpa, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
<b>II. BASE LEGAL.....</b>	<b>9</b>
<b>III. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>11</b>
<b>IV. ATRIBUCIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....</b>	<b>19</b>
<b>VI. ORGANIGRAMA.....</b>	<b>20</b>
<b>VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>21</b>
<b>VIII. DIRECTORIO.....</b>	<b>24</b>
<b>IX. VALIDACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>26</b>

# PRESENTACIÓN

El régimen constitucional del país contempla al Municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación; siendo el Municipio la entidad administrativa que tiene mayor contacto con la sociedad y por ende es la ciudadanía el centro de su atención, así como; la solución a sus problemas, exigencias y demandas son su prioridad como el enlace principal con la población; para que los programas, objetivos, y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida; con un buen desempeño del ayuntamiento como institución gubernamental que ejerce mejores prácticas administrativas aplicando la reingeniería de procesos de una manera constante, implementando la revisión, actualización e innovación de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo.

En este sentido, el Gobierno Municipal de Tepetlixpa procura el ejercicio de una administración eficaz, eficiente y resolutive ante las demandas sociales y considera que el óptimo desempeño de las instancias gubernamentales debe sustentarse en las mejores prácticas administrativas, que se logran gracias a la constante revisión y actualización de los procesos administrativos en simetría con las necesidades y demandas sociales, marco regulatorio, estructuras organizacionales, sistemas de trabajo, diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

Con acciones organizadas y encaminadas al cumplimiento de la política de mejora regulatoria, basada en el proceso continuo de revisión y de posible reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente, entre otras; se crea el presente Manual de Organización, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de conformidad a las atribuciones previstas para los ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las aplicables para la dependencia administrativa; que conforme a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre **promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, combata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad Municipal**. Con esto se pretende contribuir a la efectividad del gobierno; pues, se busca lograr la eficiencia de sus procesos administrativos, y que éstos impacten en la calidad de los servicios públicos que se brindan en el Municipio, con lo que se alcanzará mayor transparencia y satisfacción ciudadana.

El manual de organización, es un documento de orden administrativo e inducción institucional donde se describen y establecen los antecedentes, la base legal, el



objetivo general, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, el objetivo y funciones de la unidad administrativa municipal, que previene la duplicidad; y además sirve de guía y orientación para aquellos que desean conocer la funcionalidad de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria; siendo además un instrumento administrativo que permite que los servidores públicos adscritos a la misma conozcan las responsabilidades del cargo que desempeñan así como la descripción y especificaciones del mismo, su ubicación dentro de la estructura de la dependencia en la que están adscritos; y facilita además la evaluación de sus actividades y cumplimiento de las funciones de cada uno de ellos, orientando así tanto a los servidores públicos como a la ciudadanía sobre los principios y objetivos fundamentales que se persiguen en el área, brindando la transparencia y rendición de cuentas que se exige; además de justificar debidamente su existencia y el ejercicio presupuestal correspondiente.

# I ANTECEDENTES

La mejora regulatoria es una política pública que tiene como objetivo promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

En México, durante la década de los 80's, la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y, en algunos casos, poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a incursionar el país. México iniciaba su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, el GATT, con lo cual se daba un proceso de apertura al comercio exterior. Por otra parte, la regulación se caracterizaba por imponer controles en precios, limitaba la competencia, elevaba injustificadamente los precios y asignaba de manera ineficiente los recursos.

Por ello, a partir de 1989, el gobierno federal emprendió la restructuración de ciertos sectores de la economía mexicana con el propósito de transitar de economía con baja actividad en el comercio internacional y caracterizada por controles regulatorios, a una economía abierta y de mercado. En particular, se iniciaba un proceso más acelerado de desincorporación de empresas de propiedad estatal, lo que exigía el diseño de un nuevo marco regulatorio para diversas actividades que previamente eran controladas por el propio Estado. Asimismo, el país iniciaba un proceso de mayor apertura e integración comercial al mercado de América del Norte, lo que también exigía la elaboración de nuevas reglas que deberían ser compatibles para la nueva realidad comercial.

Desde mediados de la década de 1990 y hasta el presente, en el país se han venido desarrollando esfuerzos importantes para mejorar el marco regulatorio que compete al orden federal, estatal y municipal de gobierno. Esto en respuesta a la percepción generalizada de que la regulación aplicable tanto a empresas como a particulares resultaba excesiva y compleja y, por tanto, muy costosa para la economía y para la sociedad en su conjunto. Con la crisis de 1995, el gobierno federal retoma interés en la flexibilización y simplificación del entramado regulatorio relacionado con la apertura y operación de empresas como instrumento para promover la recuperación económica, ya que no implicaba grandes costos de implementación.

Así, a mediados de la década de 1990 se establecen las bases normativas y organizacionales sobre las cuales se buscaría implantar, por primera vez, un proceso sistemático y continuo de análisis y revisión, tanto de los trámites empresariales existentes como de los nuevos proyectos legislativos y administrativos de orden federal con impacto potencial en la actividad empresarial. Esto se hizo mediante el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE) expedido por el presidente Zedillo en noviembre de 1995, y una enmienda a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) que entró en vigor en diciembre de 1996. Estas reformas marcan el inicio de la institucionalización de la reforma regulatoria en el nivel federal.

En el Estado de México con la emisión de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se establecieron las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria, además, se previó la integración de un Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios y la obligación de las autoridades para su debida inscripción en el mismo, así como también, la obligación de éstas para facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información.

En consecuencia, mediante el Decreto número 331, publicado en el periódico Oficial «Gaceta del Gobierno» el 17 de septiembre de 2018, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en la que se plantea una alineación al marco regulatorio federal, y se busca generar la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

La importancia de la implementación del sistema de mejora regulatoria continúa, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad municipal. En el periodo de gobierno municipal en el Municipio de Tepetlixpa 2013 - 2015, se designa a un enlace de mejora regulatoria, que fue el Director de Desarrollo Económico quien por sus funciones contribuiría y facilitaría la implementación de la política de mejora regulatoria. En este mismo trienio, el gobierno municipal emitió lineamientos de acuerdo a las disposiciones del proceso de mejora regulatoria, ajustando la legislación municipal acorde a dichas disposiciones que regularían en el municipio.

En la administración 2016 - 2018, en apego a la ley; la gestión municipal en materia de mejora regulatoria fue considerada como uno de los ejes rectores que inciden en brindar y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de los habitantes, teniendo como objetivos fundamentales:

- I. Diseñar e impulsar políticas públicas que estén alineadas con los distintos órdenes de gobierno, a efecto de garantizar de mejor manera el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- II. Impulsar acciones que promuevan un proceso continuo de mejora regulatoria, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios que incluyan los instrumentos y buenas prácticas que sean necesarios para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, a fin de generar un ambiente favorable para el desarrollo de los negocios;
- III. Promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para el fomento de

actividades económicas productivas, con apego a criterios de sustentabilidad;

- IV. Proveer al fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio de Tepetlixpa, a fin de crear los instrumentos que estimulen e incentiven la inversión productiva y la regulen adecuadamente;
- V. Apoyar a las organizaciones de empresarios, comerciantes, prestadores de servicios, transportistas y productores agropecuarios, y
- VI. Dinamizar la economía de forma que incida en la creación de fuentes de empleo y en la mejora continua de la calidad de vida de la población.

Para el periodo 2019 - 2021, se crea la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria; que estaría a cargo de un Coordinador, y quien a su vez sería desde entonces el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y por medio de quien se establecería la coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la autoridad de mejora regulatoria estatal.

Actualmente, en el periodo constitucional 2022 - 2024, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, sigue operando con una estructura propia y las responsabilidades específicas que marca la Ley; impulsando en el ámbito de su competencia la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para la creación y actualización de regulaciones, así como también la simplificación de trámites y servicios en busca de mejorar la calidad en la atención que se brinda a la ciudadanía y demás objetivos que establezca la ley en la materia; alcanzando beneficios superiores a los costos que implica la tramitación.

## II. BASE LEGAL

➤ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 18-11-2022.

➤ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG 11 de julio de 2022.

➤ **Ley General de Mejora Regulatoria.**

Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018. Última reforma publicada DOF 20-05-2021.

➤ **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018. Última reforma POGG 10 de marzo de 2022.

➤ **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG 21 de diciembre de 2022.

➤ **Ley de Fomento Económico para el Estado de México.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de septiembre de 2010. Última reforma POGG 9 de diciembre de 2022.

➤ **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2014. Última reforma POGG 21 de diciembre de 2022.

➤ **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017. Última reforma POGG 24 de septiembre de 2020.

➤ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios.**

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016. Última reforma POGG 23 de septiembre de 2022.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2001. Última reforma POGG 13 de septiembre de 2017.

- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2016. Última reforma POGG 6 de mayo de 2022.

- Código Administrativo del Estado de México.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG 21 de junio de 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG 5 de enero de 2021.

- Código Financiero del Estado de México.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG 24 de enero de 2023.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de julio de 2019. Última reforma POGG Sin reforma.

- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de septiembre de 2015. Última reforma POGG 5 de septiembre de 2016.

- Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tepetlixpa.

Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” municipal número 10 el 11 de marzo de 2022. Sin reforma.

- Demás disposiciones aplicables.

### **III. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al proceso de mejora regulatoria municipal, garantizando su cumplimiento por medio de la coordinación de las unidades administrativas existentes en el ayuntamiento y organismos públicos descentralizados; asegurando su participación en la ejecución de prácticas administrativas en la materia que den como resultado un gobierno eficaz y eficiente que atiende las demandas de la sociedad tepetlixpense.

# IV. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO

#### ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

### CAPÍTULO OCTAVO

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 85 Bis. Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria se conformarán, en su caso por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan para el cumplimiento del objeto de las disposiciones jurídicas en materia de mejora regulatoria;
- V. El titular del área jurídica;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y



- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

## **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

De conformidad con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en sus capítulos cuarto y quinto, respectivamente;

El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;

- Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

Apegados al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tepetlixpa, administración 2022 – 2024, en su;

- La **coordinación** y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

- Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;
- Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;

- Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y
- Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

### **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**

Artículo 25. La o el Secretaria(o) Técnica(o), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;
- II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

La o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

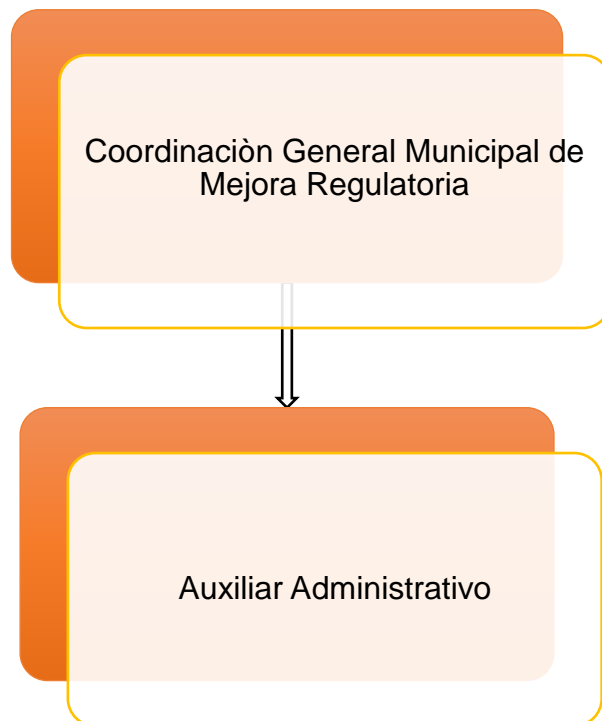
- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y
- XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

1.1. Auxiliar Administrativo

## VI. ORGANIGRAMA



## **VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **1. COORDINACION GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

#### **OBJETIVO:**

Ejecutar en el ámbito municipal la política y acciones de mejora regulatoria, con la implementación de prácticas administrativas para reducir costos y tiempos en la prestación de los diversos trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía.

#### **FUNCIONES:**

1. Elaborar, instrumentar, ejecutar y presentar propuestas de simplificación y de mejora regulatoria para favorecer la actividad empresarial al interior del municipio;
2. Organizar, dirigir y controlar la recepción y análisis de proyectos de regulación, así como los estudios de impacto regulatorio que le envíen las dependencias municipales;
3. Planear, organizar e impulsar la realización de diagnósticos de mejora regulatoria de las actividades específicas de cada área administrativa o dependencia;
4. Coordinar el proceso de instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
5. Calendarizar, convocar e integrar las carpetas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, así como elaborar y formalizar las actas correspondientes;
6. Planear, organizar y dirigir la integración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su revisión y posteriormente, presentarlo para aprobación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y al Cabildo a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
7. Recibir e integrar los reportes de avance de actividades de las dependencias participantes en el Programa Anual de Mejora Regulatoria con la finalidad de presentarlos ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;



8. Planear, organizar dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los comités internos de mejora regulatoria de cada dependencia;

9. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los avances trimestrales del Programa de Mejora Regulatoria, para los fines legales y reglamentarios;

### **1.1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA-**

#### **OBJETIVO:**

Brindar apoyo administrativo asistencial, por medio de la atención, elaboración, registro, seguimiento y control de la documentación relacionada con las gestiones, solicitudes de información recibidas y/o generadas, reportes, etc.; derivadas del ejercicio de las atribuciones, obligaciones y funciones competencia de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tepetlixpa, México; acorde con las normas que rigen en el área.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar, organizar, circular, complementar y/o requisitar la documentación necesaria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Brindar el apoyo correspondiente al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en la integración de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Coadyuvar con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para mantener actualizada la información que deba publicarse en el apartado de mejora regulatoria, en el sitio web del ayuntamiento y de acuerdo a las leyes en la materia.
- Elaborar, organizar, distribuir, entregar y mantener un control archivístico de la documentación que se genere en el área, en el ejercicio de las funciones propias que son de su competencia; así como también de recibir, atender, organizar y archivar aquella que ingrese para los fines que por la naturaleza de la Coordinación haya que considerar.
- Atender a los servidores públicos o en su caso al público que así lo solicite, con la información relacionada al área, dentro de los alcances y limitantes que conforme al cargo se tienen.
- Participar en la revisión de los reportes e informes diversos que los enlaces de mejora regulatoria entreguen a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
- Asistir y participar en los cursos, talleres, pláticas, reuniones o capacitaciones a las cuales, en calidad de auxiliar administrativo de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, en su caso sea convocado (a).

## **VIII.DIRECTORIO**

**C. Abelardo Rodríguez García  
Presidente Municipal Constitucional**

**Lic. en Psicología Janet Serrano Rueda  
Síndica Municipal**

**C. Arnulfo Leyva Cortes  
Primer Regidor**

**Lic. Ariana Aranda Soriano  
Segunda Regidora**

**C. Marcos Martínez Flores  
Tercer Regidor**

**C. Patricia Rodríguez Morales  
Cuarta Regidora**

**Lic. Alfonso Ávila Martínez  
Quinto Regidor**

**C. Salvador Velázquez Alvarado  
Sexto Regidor**

**Dra. Gloria Isabel León Rojas  
Séptima Regidora**

**C. Alejandra Vidal Valencia  
Secretaria del Ayuntamiento**

## IX. VALIDACIÓN

<b>C. Abelardo Rodríguez García</b> <b>Presidente Municipal Constitucional</b> <b>de Tepetlixpa, Estado de México</b>	<b>C. Alejandra Vidal Valencia</b> <b>Secretaria del Ayuntamiento</b>

<b>P. en C. P. y A. P. Miguel Ángel</b> <b>Ramos Andrade</b> <b>Titular de la Unidad de Información,</b> <b>Planeación, Programación y</b> <b>Evaluación</b>	<b>P. en C. P. y A. P. Felipe Lara</b> <b>Valladares</b> <b>Coordinador General Municipal de</b> <b>Mejora Regulatoria</b>

## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



**ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**JANET SERRANO RUEDA**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**ARNULFO LEYVA CORTES**  
**PRIMER REGIDOR**

**ARIANA ARANDA SORIANO**  
**SEGUNDA REGIDORA**

**MARCOS MARTÍNEZ FLORES**  
**TERCER REGIDOR**

**PATRICIA RODRÍGUEZ MORALES**  
**CUARTA REGIDORA**

**ALFONSO ÁVILA MARTÍNEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

**SALVADOR VELÁZQUEZ ALVARADO**  
**SEXTO REGIDOR**

**GLORIA ISABEL LEÓN ROJAS**  
**SEPTIMA REGIDORA**

**ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**